

4. Desarrollar y administrar los fondos que conforman la colección de la Fonoteca Nacional.
5. Preservar el patrimonio sonoro nacional, por medio de la digitalización y de otras tecnologías.
6. Restaurar los documentos sonoros de la Fonoteca Nacional que así lo requieran.
7. Crear el Catálogo Nacional de Acervos Sonoros.
8. Dar acceso al público al acervo de la Fonoteca Nacional y promover la cultura de la preservación del sonido.
9. Difundir el contenido de los acervos sonoros resguardados por la Fonoteca Nacional por medio de diversas formas, como una señal radiofónica propia, audiciones públicas, colecciones de discos compactos, publicaciones impresas y electrónicas.
10. Ofrecer un espacio abierto a la sociedad mediante un abanico de actividades artísticas, académicas, culturales, recreativas y lúdicas relacionadas con el sonido.
11. Fomentar la cultura de la escucha.

12. Dar a conocer, a nivel nacional e internacional, el patrimonio sonoro de México.
13. Impulsar la investigación en torno al sonido, así como la experimentación artística sonora.
14. Diseñar programas de formación y capacitación profesional en torno al sonido.
15. Fortalecer la utilización del documento sonoro en los procesos de enseñanza y aprendizaje del sector educativo.
16. Proporcionar asesoría en materia de conservación integral de archivos sonoros en todo el país.

34. *¿Qué es y qué función tiene el Centro para la Preservación del Patrimonio Ferrocarrilero?*

Su misión en la preservación y difusión del valor histórico y cultural del patrimonio ferrocarrilero y una de sus acciones ha sido la puesta en marcha del Museo Nacional de los Ferrocarriles Mexicanos. Avanza también en el *Mapa cultural de las líneas férreas, estaciones y monumentos históricos*.

## De la cultura y el patrimonio cultural en las políticas públicas en México

35. *¿Cuál ha sido el papel del patrimonio cultural en la formación de la nación mexicana?*

Durante los siglos XIX y XX el reto del Estado mexicano fue consolidar a la nación entre poblaciones que eran diversas en culturas e identidades y cuyas pertenencias y lealtades se fundaban en sentimientos e intereses locales y regionales, más que en torno a un proyecto de nación amplio e integral.

En México, sobre todo durante el siglo XX, dentro de un sector políticamente importante, predominó la idea de que había que consolidar una sola identidad y una sola cultura nacionales, a fin de contribuir a eliminar las fracturas provocadas por las luchas revolucionarias, y que tenían cierta correspondencia con la enorme diversidad regional de actores, culturas, identidades, intereses y proyectos políticos. Con esa perspectiva se construyeron imaginarios y se establecieron instituciones y políticas federales para conseguir ese objetivo de unidad y homogeneidad. La cultura, entonces, se institucionalizó como un instrumento de cohesión social bajo un proyecto de políticas públicas encargadas de generar un sentido de unidad entre las poblaciones diferentes en lo

cultural, social y económico, y de seleccionar, compilar y recrear los elementos que formarían la plataforma de memoria histórica y de cultura que sería común para los mexicanos.

Además, mediante de la creación de legislaciones, políticas e instituciones nacionales, se clasificaron y ordenaron las diferencias sociales: los indígenas dejaron de existir como sujetos reconocidos por la Constitución mexicana pero, de manera paradójica, en la primera mitad del siglo XX se creó el Instituto Nacional Indigenista (INI) para integrar a la nación mexicana a un sujeto inexistente en la conformación política y constitucional del país. Por otra parte, una masa cada vez mayor de población urbanizada fue catalogada como popular, la misma que por un lado servía de apoyo político para el partido en el poder y por el otro era motivo de los proyectos educativos y culturales para darle una cultura y una identidad, de las cuales carecía, ya que el modelo de nación a seguir era el de las naciones hegemónicas. Así, se crearon diferentes instituciones para organizar en lo social las diferencias entre los indígenas y los no indígenas, y entre los que poseían cultura y no poseían cultura, según los cánones y criterios imperantes en esos años. Pilares de

este proceso fueron la Secretaría de Educación Pública y, como parte de ella, el INAH y el INBA.

De esta forma, el patrimonio cultural ha estado íntimamente relacionado con el surgimiento y la consolidación del Estado nacional mexicano. La reivindicación de un pasado común, la comunidad de lengua, cultura y valores, así como una pretendida unidad e identidad –proyectada como trans-histórica–, han sido esenciales en los discursos fundadores de la nación mexicana y del interés gubernamental en construir un legado patrimonial que se concibe como parte esencial de la cultura y la historia de todos. Por ello, ese legado histórico y cultural, que adquirió valor como patrimonio cultural desde las instituciones del Estado, se concibe como natural e intrínseco y oculta los procesos y criterios con los cuales esos bienes han sido seleccionados, conservados y difundidos como nacionales, de modo que no se pone atención en explicitar quiénes son los agentes que los han seleccionado, menos aún las diferencias sociales y culturales entre los diversos creadores de los bienes patrimoniales ni los intereses contradictorios entre los grupos sociales que integran una nación y se disputan los derechos y los beneficios generados por tales bienes.

Dentro de la perspectiva de las instituciones nacionales responsables de la protección del patrimonio cultural, éste se concibe, entonces, como propiedad intrínseca de la nación, el cual emerge de cualquier bien creado por sus miembros y motivo por el cual se supone que es compartido de manera general y que refleja la riqueza histórica y cultural de todo el país.

*36. ¿Cuáles son las instituciones sobre las que se ha fincado la política cultural para lograr la unidad y la homogeneidad cultural en México?*

Durante la primera mitad del siglo xx, la política cultural mexicana, orientada a conseguir la unidad y la homogeneidad cultural y lingüística, se fincó en tres pilares básicos que enlazaban íntimamente la educación y la cultura con fines de desarrollo:

1. La conservación del patrimonio cultural y la recuperación de la historia para fundamentar la memoria de la nación y darle a todos los mexicanos un mismo origen y un pasado común.

2. El fomento de las bellas artes y la llamada difusión cultural, para hacerle llegar la cultura a las masas incultas que, según se consideraba, carecían de ella.

3. La integración de la población indígena y rural a un mismo modelo de desarrollo, cultura y lengua.

En ese contexto, la creación de la Secretaría de Educación Pública (1921), del Instituto Nacional de Antropología e Historia (1939), del Instituto Nacional de Bellas Artes (1946) y del Instituto Nacional Indigenista (1948) como instituciones federales resultó fundamental en el proceso. Se crearon, además, las Academias Mexicanas de Ópera y Danza (1947).

Al ubicarse al INAH y al INBA dentro de la SEP, se privilegió el papel educativo de la cultura y del patrimonio cultural para influir en el conjunto de la población de México y se le dio prioridad nacional a la recuperación del patrimonio y de la historia para consolidar al país. Un papel primordial lo han desempeñado los museos y los sitios arqueológicos, así como la transmisión de una historia oficial mediante la educación básica y el impulso al muralismo mexicano. En cambio, al ubicar al INI dentro del Poder Ejecutivo Federal se marcaba un estado de excepción, y de transitoriedad, para este tipo de población; con el paso de los años, incluso es posible deducir que esta decisión tuvo también un valor estratégico y de seguridad nacional, al tratarse de una población resistente durante muchos años a considerarse mexicana, de abandonar sus culturas e identidades propias, para asumir la que se consideraba y construía como común a todos.

Otro conjunto de instituciones y políticas públicas se dedicó a impulsar el modelo de nación moderna y desarrollada que se buscaba, las cuales impactaron de manera fundamental para integrar a los indígenas, a pesar de que abiertamente no estaban destinadas a ello: las de castellanización, las de la educación básica regular, las de reforma agraria, las agropecuarias y forestales, las crediticias, las de comunicación y transporte y, en general, las instituciones y políticas de desarrollo creadas para los indígenas, ejidatarios, cooperativistas, campesinos y minifundistas, entre otras maneras de llamarlos y condicionarlos.

De manera adicional, sin que tenga menos peso, participaron otros constructores de la identidad nacional, al impulsar la homogeneización y unificación cultural. Entre ellos, el cine nacional creó y extendió estereotipos sobre el ser típico de los mexicanos, y los medios masivos de comunicación, como la radio y luego la televisión, construyeron cierta idea del nosotros, sobre la base de negar y hasta denigrar y humillar al diferente, así como de excluir al extranjero.

*37. ¿Tienen vigencia las políticas a favor de la homogeneización cultural?*

En México son y han sido predominantes las políticas que impulsan, de manera abierta o implícita, la homogeneidad cultural. Sin embargo, a partir de demandas sociales internas y

presiones internacionales, se ha generado un conjunto de leyes, reglamentos e instituciones impulsoras de la diversidad.

A pesar de ese impulso, el carácter subalterno de estas culturas respecto de una concepción hegemónica de cultura –como de alta cultura universal y cosmopolita– las ha mantenido en una situación minoritaria, de allí que continúen necesitando de un adjetivo para existir y ser reconocidas: se trata de culturas populares, culturas indígenas, culturas de masas, culturas rurales, culturas campesinas, entre otras. Este carácter se expresa en los reducidos presupuestos gubernamentales que se destinan para conservarlas, promoverlas y desarrollarlas, así como en el mínimo papel que se les da en los contenidos educativos tanto nacionales como estatales.

En general, este modelo institucional fue replicado, con todo y su dimensión centralista, en las diversas entidades federativas del país, y predomina a pesar de los cambios constitucionales que se gestaron en México a partir de la década de 1990, con las consecuentes políticas de respeto y fomento a la diversidad cultural implementadas en México desde los últimos años del siglo xx y en los que van del siglo xxi.

Como resultado, en la actualidad tenemos instituciones y políticas públicas con ambas tendencias: las que impulsan la homogeneidad cultural y las que luchan por mantener y revalorar la diversidad cultural, si bien comparten la globalización como catalizador de los procesos sociales que desencadenan las acciones institucionales dentro de una u otra.

38. *¿Qué factores influyeron en México para la creación de legislaciones, instituciones y políticas públicas a favor de la pluralidad cultural y lingüística durante el siglo xx y los albores del xxi?*

Durante el siglo xx, diversos procesos y actores cuestionaron las políticas e instituciones integracionistas y homogeneizadoras, e incluso el modelo de nación imperante en México, sumados a la crisis del modelo de desarrollo: los movimientos de descolonización en América Latina; los movimientos indígenas nacionales e internacionales; el movimiento campesino; el movimiento estudiantil de 1968; los movimientos urbano-populares; así como diversos investigadores e intelectuales que de manera individual impulsaron un proceso de democratización nacional.

Desde la antropología crítica, cuestionaron el indigenismo y el modelo de nación Guillermo Bonfil, Arturo Warman, Margarita Nolasco, Mercedes Olivera, Enrique Valencia, Miguel A. Bartolomé, Salomón Nahmad y Stefano Varese, en-

tre otros. Desde la antropología comprometida lo hicieron Héctor Díaz Polanco, Gilberto López y Rivas, Andrés Medina y Javier Guerrero, y desde otras trincheras intelectuales resultaron fundamentales Carlos Monsiváis, Pablo González Casanova, Elena Poniatowska, José Joaquín Blanco, Lourdes Arizpe, Rodolfo Stavenhagen, Leonel Durán, Luis Reyes y Teresa Rojas, entre muchos otros.

Se propusieron, entonces, políticas e instituciones de apoyo a lo que entonces se denominaba pluralidad étnica, cultural y lingüística.

Los movimientos urbano-populares y sus demandas para mejorar su acceso a la educación, la salud y la vivienda, reivindicaron los derechos de las culturas populares o subalternas para expresarse y ser revaloradas como parte de la cultura nacional.

En cuanto al movimiento indígena, en la contienda por el reconocimiento de la composición pluricultural y multilingüe de la nación mexicana fueron referentes importantes las aportaciones de las reuniones de Barbados (1971 y 1977), que denunciaron el etnocidio en los Estados nacionales; el Primer Congreso Fray Bartolomé de las Casas celebrado en Chiapas (1974), que evidenció las condiciones de exclusión y racismo de las poblaciones indígenas; el Congreso Nacional Indígena (1975), que reunió a diversas organizaciones preocupadas por la grave situación indígena, así como la participación de los maestros indígenas y de sus intelectuales orgánicos, como Natalio Hernández, quienes formaron instancias de agrupamiento para organizar las demandas indígenas, como la Organización de Profesionistas Nahuas (Opinac, en 1973), la Alianza Nacional de Profesionistas Indígenas Bilingües (ANPIBAC, en 1977) y el Consejo de Pueblos Indígenas del Valle Matlatzinca del Estado de México (1978).

En el largo trayecto de construcción de las reivindicaciones indígenas, las organizaciones y los intelectuales indios empezaron por exigir el derecho a ser educados en sus lenguas, a que se les reconociera el derecho a la permanencia de sus expresiones culturales, a mayores beneficios en el desarrollo social nacional y, en especial, a mejorar su acceso a los beneficios de las políticas agrarias –acceso a la tierra– y agropecuarias de desarrollo –créditos e insumos, sobre todo–. En ese proceso de interacción con las instituciones gubernamentales, con los intelectuales mexicanos y con movimientos sociales de otras partes del mundo fueron reconstruyendo su identidad como pueblos para asumir su “ser indígena” –clasificación externa de origen colonial– como una identidad política, unificadora de la diversidad

de pueblos así denominados. Sobre esa identidad fincaron sus reivindicaciones, que pasaron de pedir tierra a demandar territorios, y del respeto de sus expresiones culturales a exigir su derecho a la autonomía, y con ella a decidir su desarrollo bajo directrices culturales y civilizatorias propias.

La protesta indígena continental en América contra los festejos del que los gobiernos interamericanos denominaron el V Centenario del Encuentro de Dos Mundos (1992) fue un parteaguas en la construcción de la demanda indígena por la autonomía. Sin embargo, en ese momento las condiciones en México no permitieron avanzar más que en la reforma al artículo 4º constitucional, cuya aportación principal fue reconocer que los indígenas formaban parte de la nación mexicana.

En 1994, el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) le dio un nuevo impulso a la lucha indígena, al generarse un fuerte proceso organizativo en torno a la construcción del consenso de la demanda de autonomía indígena.

Producto de complejos procesos de alianza, negociación, confrontación y conflicto entre diversos actores –EZLN, organizaciones indígenas, gobierno federal, partidos políticos, iglesias, ONG, entre otras–, en 2001 se aprobó la llamada y controvertida Ley Indígena, que en los hechos consistió en la modificación de varios artículos de la Constitución mexicana –adición al artículo 1º, reforma del artículo 2º, derogación del artículo 4º y adiciones a los artículos 18 y 115–, para reconocer que la nación tiene una composición pluricultural sustentada en origen en sus pueblos indígenas, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. Este conjunto de reformas, que además penalizan la discriminación, fue aprobado por los congresos estatales para que más tarde las entidades federativas del país generaran sus propias legislaciones, con base en la reforma federal.

A partir de las reformas federales de 2001 los indígenas son considerados como sujetos de interés público y no como sujetos de derecho, por lo que el reconocimiento de sus capacidades como pueblos es limitado, lo mismo que la autonomía que se les reconoce. A pesar de tales restricciones, a la luz de estas reformas se han renovado y creado nuevas instituciones y acciones gubernamentales en apoyo a la diversidad cultural. Una de ellas es la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003) y la creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2005), a fin de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas.

### 39. *¿Qué instituciones nacionales promueven la pluralidad cultural en México?*

En 1977, bajo las presiones sociales antes mencionadas, el Plan de Gobierno de José López Portillo (1976-1982) se propuso reconocer que México es un país pluricultural, multiétnico y multilingüe y, sin modificar la Constitución, se crearon y reformaron instituciones y se lanzaron programas de reconocimiento, revaloración y desarrollo de las culturas indígenas y populares, consideradas por los estudiosos como subalternas.

Dentro de la SEP, por una parte, se impulsó la educación bilingüe y bicultural mediante la Dirección General de Educación Indígena, aunque predominaron los fines de castellanización (1978). Más tarde se estableció la educación intercultural bilingüe (1996), mientras que por otra parte se renovaron y crearon instituciones que de alguna manera conservaron ese sentido educativo hacia la población propio de la SEP.

Así, se fundó la Dirección General de Culturas Populares (1978) y, dentro de su estructura, el Museo Nacional de Culturas Populares (1982). Además, desde esa institución se implementaron programas nacionales, como el de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) en 1989; el Premio Nezahualcóyotl de Literatura en Lenguas Indígenas en 1993,<sup>7</sup> y el Programa para el Desarrollo Integral de las Culturas y los Pueblos y Comunidades indígenas (Prodic) en 2005.

Dentro del INAH se creó un sistema nacional de museos y se generan experiencias de recintos abiertos a la participación social, como los museos comunitarios y los escolares, además de que en 1979 se impulsó la licenciatura en etnolingüística dentro del CIS-INAH –creado dentro del instituto en 1973 y que en 1980 se transformó en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)–. Luego de dos generaciones, ese programa de licenciatura se canceló, hasta que en 1991 se retomó en la maestría en lingüística indoamericana, también dentro del CIESAS.

Entretanto, en el INBA, en 1972, durante el gobierno de Luis Echeverría (1970-1976) se creó el Fondo Nacional para la Danza (Fonadan), que fue liquidado en 1985.

Además se crearon:

<sup>7</sup> Este premio se generó en el marco del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, declarado por la UNESCO. En 2004 se le cambió el nombre por Premio Nezahualcóyotl de Literatura y en 2008 se le renombró una vez más como Premio Nezahualcóyotl de Literatura en Lenguas Mexicanas.

- El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart) en 1974.
- El Programa de Formación Profesional de Etnolingüistas (1979-1982), en la etapa de su instalación en el Crefal, en Pátzcuaro, Michoacán, y en su segunda etapa en el Centro de Integración Social (1983-1987) en San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala (Caballero, 2005).
- La Universidad Pedagógica Nacional (1978), con la licenciatura en educación indígena, creada en 1982 (“Antecedentes...”, s. f.). En la actualidad, esta institución contempla la interculturalidad como una de las líneas en la licenciatura en intervención educativa (UPN, 2002).
- El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (1988), como órgano desconcentrado de la SEP, para coordinar sus instituciones culturales y artísticas.
- El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2005).

Hoy en día, la DGCP ([www.culturaspopulareseindigenas.gob.mx](http://www.culturaspopulareseindigenas.gob.mx)) lleva a cabo la revisión de expedientes sobre patrimonio cultural inmaterial para su posible incorporación a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, en cumplimiento a los compromisos de México establecidos con la UNESCO respecto a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

40. *¿Existe alguna relación en la reivindicación de la pluralidad cultural con el patrimonio cultural?*

Sí, porque durante la época en que se fundó la nación mexicana, y hasta mediados del siglo xx, la prioridad cultural fue construir un imaginario social de unidad e identificación, en el que los elementos del pasado prehispánico, sumados a la historia oficial y a la recuperación de elementos de las culturas diversas que había en el territorio nacional, se articularan en un discurso político y cultural que negaba u omitía las diferencias. Hubo poca participación social de los actores locales y regionales para decidir qué bienes culturales eran los que deberían adquirir el valor de patrimonio cultural de los mexicanos y, por tanto, vigilados, investigados, resguardados y difundidos en las instancias de consagración del mismo, como los museos y las zonas arqueológicas. La decisión estuvo por mucho tiempo en poder de los políticos y los académicos, que desde las instituciones legitimaban el conocimiento y las necesidades patrias en la selección y conversión de bienes culturales en bienes patrimoniales.

Fue esa forma de concebir la función del patrimonio –al servicio de un proyecto nacional que negaba las diferencias

culturales y que incluso se proponía acabar con ellas– y de actuar sobre el mismo –ajeno a las demandas y necesidades de los creadores o poseedores de esos bienes culturales– la que se cuestionó a profundidad por parte de los intelectuales y movimientos sociales que buscaban la democratización del país y de sus instituciones. Por ello, a partir de la década de 1970 se denunció el etnocidio y el carácter excluyente de la nación, así como el etnocentrismo de la supuesta cultura nacional, que no sólo omitía a los indígenas, sino que también devaluaba a las culturas regionales y locales, sin cabida en la construcción idealizada y homogeneizadora forjada en los años anteriores.

El auge del concepto de “cultura popular” y de “culturas populares” en la década de 1980 se explica porque englobaba a esas culturas subalternas, ocultas en el discurso y atacadas por las políticas y las prácticas institucionales, y las hacía visibles en sus demandas por ser reconocidas como parte de la cultura nacional, con derecho a permanecer como culturas específicas en el contexto de una nueva concepción de nación que diera cabida a la pluralidad y a la democracia. En esa reivindicación se incluía, y se incluye hasta ahora, el derecho de los diversos pueblos y grupos a participar en lo relativo a su patrimonio: desde a su identificación e investigación hasta en su protección, uso y usufructo.

Además, han contribuido a fortalecer con sus exigencias de reconocimiento a la totalidad de sus expresiones culturales, esa otra dimensión del patrimonio cultural que no sólo se plasma en los bienes monumentales y que se ha dado en llamar patrimonio cultural intangible.

41. *¿Es posible, entonces, concebir de varias formas el patrimonio cultural y su papel en la vida de las naciones y los pueblos?*

Sí, y la definición de quién, con qué criterios y con qué fines establece qué es y que no es patrimonio cultural se inscribe en el campo de las luchas y las negociaciones sociales, por lo cual vale la pena analizar cómo se ha concebido y actuado en torno al mismo a lo largo de la historia.

En la formación de los Estados nacionales las corrientes de pensamiento románticas y nacionalistas recuperaron ciertas tradiciones populares e indígenas para incorporarlas como parte de la esencia del carácter nacional (Florescano, 1993; García Canclini, 1987a y 1987b), pero se hizo desde las instancias de poder y las más de las veces sin la participación de la diversidad de creadores de tales culturas. En un

principio, en México, fue mediante los movimientos revolucionarios como los grupos campesinos e indígenas lograron que algo de sus capitales simbólicos fueran reconocidos como parte de la cultura nacional (García Canclini, 1993), aunque en años posteriores su participación en los procesos de construcción del patrimonio cultural nacional ha sido mediante movimientos, protestas y negociaciones sociales.

Como ya se dijo, la necesidad de construir una historia patria permitió estudiar objetos culturales, descifrarlos, interpretarlos y conservarlos como testimonio. Entonces se gestó el concepto de patrimonio cultural, aunque no con ese nombre, sino como un bien con un valor especial dentro del sistema de valores simbólicos establecidos para la reproducción del propio sistema (Lombardo de Ruiz, 1993).

Sin embargo, como se puede suponer, la construcción misma de la historia y de la visión del patrimonio cultural ha sido desde entonces motivo de diversas interpretaciones, perspectivas políticas y conflictos. Así que en las decisiones acerca de las razones y los bienes culturales que deben seleccionarse como patrimonio cultural han actuado diferentes actores sociales y cada uno le ha impreso características específicas a la toma de decisiones, así como a los procesos de identificación, selección, conservación, investigación y difusión de los bienes patrimoniales. Algunos investigadores destacan el papel relevante de las instituciones de gobierno –bajo cuya óptica han actuado investigadores, restauradores, curadores y museógrafos, entre otros especialistas–, así como la de los críticos que se han opuesto a sus criterios y prácticas.

A continuación se exponen las diferentes posiciones que existen en torno al origen y función del patrimonio cultural.

#### 42. ¿Qué plantea la perspectiva “natural” sobre el patrimonio cultural nacional?

Como se explicó ya, las instituciones gubernamentales perciben el patrimonio cultural como un elemento vinculado con la defensa del Estado nacional, de tal modo que se han preocupado por construir un discurso nacional que se apoya en la recuperación de los bienes culturales, pasados y presentes, para que contribuyan a conformar una imagen de unidad e identidad nacional, generando a su vez una concepción “natural” del patrimonio cultural nacional.

Dentro de esta perspectiva, el patrimonio cultural se concibe como una propiedad intrínseca de la nación que surge de todo bien cultural creado por sus miembros, por lo cual se supone que es compartido por la generalidad en

la medida que refleja la riqueza histórica y cultural de los habitantes del país. Esa idea de unidad e identidad común que funda la nación mexicana, según las políticas culturales nacionales, ha surgido del diálogo y no del conflicto entre las diversas culturas. Por consiguiente, la cultura nacional se difunde como si fuera un producto de todos los grupos que se han dado cita en nuestro territorio: culturas de oriente y occidente, del norte y del sur, del mundo clásico, árabe, judeocristiano e indígena. Las principales preocupaciones del Estado nacional en torno al patrimonio cultural han sido, por tanto, el diseño de instituciones y políticas públicas para la protección de ese patrimonio cultural y la formulación y ejecución de la legislación pertinente para llevarla a cabo, las mismas que se relacionan con su rescate, conservación, investigación, registro, protección y difusión, así como la generación de un proyecto educativo y cultural acorde con el proyecto nacional.

En esa perspectiva sobre el patrimonio cultural no se reconocen rupturas históricas ni conflictos sociales, ni tienen cabida las contradicciones entre clases sociales y grupos culturales. Por ello, tampoco se concibe que existan conflictos en torno al patrimonio cultural, además de que se emplean como equivalentes –o por lo menos no son claras y explícitas las diferencias– los conceptos de cultura y el de patrimonio cultural, con la acotación de que ambos son sustentos de la pertenencia a la nación y, por ende, son propiedad de la misma. Así, el patrimonio cultural es una característica “natural” de la nación, un reflejo de su creatividad cultural y es la base de la identidad y sustento del proyecto de país.

En la práctica, sin embargo, sólo algunos de los bienes culturales de los grupos subalternos se han incorporado como parte del patrimonio cultural nacional, y en su ordenamiento y presentación prevalece el discurso de unidad y armonía que oculta las condiciones de diferencia y desigualdad entre sus creadores. Pese a los cambios y a la incorporación en años recientes de los discursos que reivindican la pluralidad y el respeto por la diversidad cultural, la selección de bienes y las políticas culturales nacionales son aún definidos, de manera mayoritaria, de acuerdo con los intereses de las clases y grupos dominantes, ya sean políticos, administrativos o académicos.

Quienes cuestionan en México esta forma de concebir el patrimonio y de llevar a cabo las políticas culturales relacionadas con él pueden hacerlo desde dos perspectivas: los que sólo critican las acciones de las instituciones y aquellos que también discrepan de la concepción misma de patrimonio y, en consecuencia, de las maneras de actuar sobre él.

43. *¿Qué plantean las vertientes críticas a la acción del Estado en torno del patrimonio cultural?*

Aquellos que sólo cuestionan las formas de actuar de las instituciones gubernamentales comparten en general la concepción estatal y naturalizada del patrimonio cultural: ambos postulan la idea de su carácter nacional intrínseco, por lo que se percibe como algo común y compartido por los miembros de la sociedad mexicana. Sin embargo, difieren en el modo en que lo hacen las instituciones vigentes. Por lo tanto, en México, por ejemplo, cuestionan la normatividad actual –la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, cuya más reciente modificación data de 1986–, y las dificultades del INAH y del INBA para responder de forma adecuada a las tareas de registro, vigilancia y conservación del patrimonio cultural monumental. No cuestionan, sin embargo, los mensajes emitidos por las instituciones culturales gubernamentales ni se preguntan por los intereses y los criterios de selección del patrimonio cultural, de tal manera que asumen de manera implícita la misma concepción naturalizada acerca del patrimonio.

Los críticos más radicales, en cambio, difieren tanto de la concepción de patrimonio cultural como de la acción del Estado, pues además de objetar a fondo las acciones estatales, ponen en duda el carácter natural del patrimonio y denuncian el proyecto de nación, etnocéntrico y excluyente, que con su discurso de unidad oculta las diferencias y desigualdades sociales y culturales, y que incluso las reproduce mediante sus políticas y acciones.

Entre estos críticos hay también dos posiciones: la que considera que el patrimonio cultural de una nación debe formarse por el conjunto de bienes culturales de los diversos pueblos o grupos que la conforman, y la que lo concibe como una construcción social en permanente proceso de negociación y en la que, por lo tanto, deben participar los actores sociales que componen la nación. La primera ha sido sustentada sobre todo por autores como Guillermo Bonfil, Leonel Durán y gran parte de los movimientos indígenas de México; la segunda ha sido defendida por autores como Enrique Florescano, Néstor García Canclini, Sonia Lombardo de Ruiz y Enrique Nalda, entre otros.

44. *¿Qué plantean los que consideran el patrimonio cultural como los bienes culturales de un pueblo?*

El patrimonio cultural, concebido como el conjunto de los bienes culturales de los pueblos, cuestiona a fondo la con-

cepción estatista tradicional en la medida que pone en duda el proyecto de homogeneidad y unidad cultural sobre el que se erigieron muchas naciones contemporáneas.

Para los que sustentan esta vertiente, el patrimonio cultural está formado por el acervo de los bienes culturales de una sociedad –tangibles o intangibles y con un origen propio o externo–, siempre y cuando tengan un valor esencial para los grupos culturales y sean necesarios para la conservación de su identidad cultural. Por ello, los bienes culturales obtienen su carácter de patrimoniales en la medida que son necesarios para la reproducción social, cultural y simbólica del pueblo que los sustenta como propios. En especial, reivindican la importancia y el valor de los bienes producidos por los grupos indígenas y populares frente a las nociones elitistas y con tendencia a universalizar la cultura hegemónica, llamada “occidental”, pues consideran que las naciones contemporáneas son pluriculturales y multilingües, y que los grupos culturales diversos deben ser reconocidos en sus peculiaridades para formar parte de la nación mexicana, que ha de sustentarse en el reconocimiento de la diversidad lingüística, cultural e identitaria de sus integrantes. Como producto de tal diversidad, señalan la importancia de establecer políticas e instituciones que expresen, apoyen y garanticen la reproducción de la diversidad cultural y los derechos políticos y sociales de los diferentes grupos. De manera esquemática:

- Consideran que el valor patrimonial se establece por su relevancia en términos de la escala de valores de la cultura a la que pertenecen esos bienes.
- Denuncian que la sociedad mexicana, con su cultura dominante, busca imponer sus concepciones y valores a otros grupos sociales y culturales, como sucede con los procesos coloniales, en los cuales unos bienes adquieren el carácter de valores universales, frente a la negación y supresión de los bienes y valores de otras culturas.
- Sitúan el conflicto en torno del patrimonio cultural en las relaciones de subordinación y dominación de un grupo social sobre otro, pero con una cultura diferente y en un contexto de relaciones coloniales.
- Afirman que en México la cultura occidental ha pretendido instaurarse como la universal y para ello ha desarrollado esquemas interpretativos y escalas de valores para aplicarlo al patrimonio de culturas no occidentales, con la intención ideológica de conformar y legitimar un patrimonio universal. Reconocen la selección de bienes provenientes de las culturas dominadas no occidentales, pero denuncian que se ha hecho con criterios occidentales y con la inten-

ción de construir una cultura nacional, única, homogénea y generalizada (Bonfil, 1991; Durán, 1986).

- Derivado de lo anterior –principalmente para Bonfil–, no existe un patrimonio común a los mexicanos, sino que existen diversos patrimonios culturales, propios de los diferentes grupos sociales, a los cuales en general se les excluye del proyecto dominante, y se les ha obstaculizado su desarrollo. Con ello se les ha negado la capacidad de apropiarse, por su decisión y bajo sus criterios, de muchos bienes del patrimonio occidental necesarios, de allí que, entonces, al despojárseles de su iniciativa cultural y de su capacidad de decisión, se les convierta en consumidores y no en creadores de cultura.

Los problemas relacionados con el patrimonio cultural que se plantean desde esta posición se resumen así:

- Existe una concepción predominante del patrimonio cultural, sustentada por las clases dominantes en lo social y lo cultural, impuesta como universal frente a las culturas dominadas y declarada como válida para toda la nación.

- Persiste la subordinación de las culturas de origen no occidental a un modelo de cultura ajeno.

- Hay dificultades sustantivas para que las comunidades y los grupos culturales subordinados se identifiquen y se preocupen por preservar y proteger un patrimonio cultural ajeno e impuesto.

- Las instituciones del Estado mexicano tienen impedimentos para adoptar una política de protección que abarque la totalidad de los bienes culturales que conforman el auténtico patrimonio nacional.

- Persiste la ausencia de instancias democráticas de participación en la definición de las políticas e instituciones culturales, de modo que las culturas y grupos subordinados se expresen y sean reconocidos.

- También persiste un *corpus* legal efectivo que se ocupa de proteger, mediante las normas consecuentes, el derecho a la diversidad cultural de los mexicanos.

En consecuencia, se propone:

- Un cambio en las políticas culturales para propiciar una participación democrática de la sociedad, para que sobre la base del reconocimiento de la pluralidad se finque un proyecto nacional con más justicia e igualdad.

- Hacer de la cultura nacional el campo del diálogo, del intercambio de experiencias, de conocimiento y reconocimiento mutuos, entre culturas diversas y en un plano de igualdad.

- Liberar y apoyar las capacidades creativas de los grupos ahora subalternos, para que así, desde su matriz cultural y por medio de la apropiación discriminada de elementos

culturales no propios, entren en un acelerado proceso de actualización que les permita un diálogo en pie de igualdad con la cultura occidental.

- En estricto apego a la legislación internacional sobre derechos humanos, aplicar medidas de “recuperación” o “discriminación positiva” de carácter provisional hacia los grupos autóctonos o minoritarios en aquellas sociedades nacionales donde peligre su supervivencia.

- En general, apoyar la participación social –en el diseño y ejecución de las políticas públicas y en la acción institucional– como centro de las soluciones.

#### 45. *¿Qué plantean los que consideran el patrimonio cultural como producto de una construcción social en disputa?*

Dentro de esta perspectiva, el patrimonio cultural se considera como producto de una construcción social: es decir, que *a priori* no existen bienes culturales con esa connotación valorativa. Por ello, los bienes que han de ser patrimoniales son seleccionados de acuerdo con criterios y valores acordes a ciertos proyectos, por lo general hegemónicos. Así, la definición de qué es y qué no es patrimonio cultural, cómo conservarlo, para qué y qué usos darle se desarrolla en un campo de conflicto y negociación entre diferentes actores.

Desde esta posición se denuncia que bajo la idea hegemónica de la identidad común y la solidaridad social que rige la definición institucional del patrimonio cultural nacional se ocultan las fracturas sociales, o por lo menos se incurre en su simulación (García Canclini, 1993). Del análisis del modo de configurar el patrimonio cultural actual se deduce que sólo algunos bienes de los grupos populares forman parte de él, pues debido a sus condiciones de subordinación tienen menos posibilidades de realizar las operaciones necesarias para que sus productos se conviertan en patrimonio generalizado y reconocido. Además, se ha encontrado que debido a la pobreza o la represión los grupos populares no han acumulado históricamente su patrimonio cultural ni lo han convertido en la base de su saber objetivado, con independencia de los individuos y la tradición oral, ni lo han expandido ni perfeccionado mediante la institucionalización, la investigación y la experimentación sistemáticas (*ibidem*). De esto se deriva que tampoco haya sido la base para sustentar su desarrollo.

Para los simpatizantes de esta posición, las instituciones gubernamentales no son, sin embargo, entidades monolíticas y estáticas, sino espacios donde se expresan y resuelven los conflictos sociales, aunque esto suceda según la correla-

ción de fuerzas existentes. De esta manera, si el patrimonio cultural es una construcción histórica, una concepción, una representación y una recreación, su definición se realiza mediante procesos en los que intervienen tanto los distintos intereses de las clases que integran la nación como las diferencias históricas y políticas que oponen a las naciones (Florescano, 1993).

Para fundamentar esta posición, Néstor García Canclini (1993) señala cuatro paradigmas político-culturales que explican las formas de uso y los intereses que han entrado en juego en la definición y preservación del patrimonio cultural:

- a. El tradicionalismo-sustancialista: juzga los bienes históricos por el alto valor que tienen en sí mismos, cualquiera que sea su uso actual, y los agentes sociales que actúan bajo él son las aristocracias tradicionalistas y los aparatos políticos.
- b. El mercantilista: ve en el patrimonio una ocasión para valorizar económicamente el espacio social o un obstáculo para el progreso económico, y en la restauración de los bienes se favorece una estética exhibicionista.
- c. El conservacionista y monumentalista: lo desempeña el Estado, mediante el papel protagónico de sus instituciones en el rescate y preservación de los bienes históricos y culturales capaces de exaltar la nacionalidad como símbolos de cohesión y grandeza.
- d. El participacionista: concibe el patrimonio y su preservación en relación con las necesidades globales de la sociedad. El valor intrínseco de los bienes, su interés mercantil y su valor simbólico de legitimación se subordinan a las demandas de los usuarios.

Dentro de esta posición, los problemas que se identifican son:

- La existencia de una concepción del patrimonio cultural que ignora el papel del Estado en su formulación y producción.
- La idealización de un patrimonio cultural que es depositario de un prestigio histórico y simbólico, que se presume común a toda la población, y que oculta y reproduce las diferencias y desigualdades sociales.
- La arbitrariedad en la toma de decisiones para legislar, institucionalizar y realizar acciones culturales.
- La imposibilidad de las instituciones del Estado para reaccionar, rápida y eficazmente, ante las nuevas demandas sociales de desconcentración, descentralización, democracia, autogestión y participación social.

- La lentitud e ineficacia de las instituciones culturales y sus cuerpos legales para responder a los retos que les plantean –en relación con el patrimonio cultural– el acelerado desarrollo del turismo, las urbes y los medios masivos de comunicación.
- Las contradicciones y aun oposiciones entre las políticas e instituciones responsables de preservar el patrimonio cultural y aquellas que regulan el crecimiento y desarrollo económico, industrial, urbano y turístico que destruyen el patrimonio.
- El apego acrítico a una legislación insuficiente y desfasada respecto de la legislación internacional para la adecuada tarea de preservación del patrimonio cultural.
- El exceso de burocratismo, ineficiencia para modernizar los métodos de transmisión y generación de mensajes por parte de las instituciones culturales, y el gran desinterés en conocer las demandas de los públicos a quienes se dirigen las acciones culturales.
- Las dificultades de las instituciones responsables de la conservación del patrimonio cultural para desarrollar una conciencia social que apoye de manera amplia sus tareas.

Después de un recuento como el anterior, queda como reto en México la manera de construir nuevas políticas e instituciones que se adapten a las nuevas y amplias demandas sociales, las cuales se oponen a las viejas concepciones que privilegiaron una visión hegemónica de la cultura, al igual que una construcción elitista, centralizada y antidemocrática del patrimonio, misma que ha regido la vida de las instituciones culturales, a veces paternas y otras veces autoritarias.

Para ello se requiere, por una parte, abandonar una visión que no reconoce la pluralidad cultural en términos de equidad y que bajo una concepción de cultura como equivalente de la llamada “alta cultura” adjetivó y calificó al resto de las culturas en México como indígenas, populares, subalternas y de masas, entre otros términos, para ubicarlas en un lugar diferente, inferior y subordinado respecto de LA CULTURA, con mayúsculas y considerada válida y universal, a la que, por tanto, debían aspirar todos los mexicanos. Por otra parte, se necesitan consensos y formas de participación social que garanticen una construcción amplia y diversa del patrimonio cultural, así como acuerdos básicos para su protección.

Así, el desafío consiste en construir políticas de Estado plurales, diversas y democráticas en su concepción, participativas en su diseño, ejecución y evaluación, y equitativas en su valor social y en el reparto de sus beneficios.

46. *¿Cómo se relacionan la cultura y el patrimonio cultural: son términos equivalentes o en qué se diferencian?*

Como se advierte tras lo expuesto hasta ahora, en el proceso de cambio conceptual y político en torno al patrimonio cultural en México, el cual ha obligado a la lucha por el reconocimiento de la diversidad cultural y la democratización de las instituciones nacionales, se ha generado cierta confusión que tiende a homologar la cultura de un pueblo o de un grupo cultural con su patrimonio cultural. Esto dificulta delimitar, legislar y reglamentar los derechos y las responsabilidades de las instituciones del Estado, así como de los actores que se consideran con derechos sobre esos bienes patrimoniales. Tal confusión permea también la discusión sobre la pertinencia de las instituciones nacionales de cultura en México. De allí la necesidad de comprender las relaciones, y diferencias entre cultura y patrimonio cultural.

Sin entrar en pormenores, y con base en el análisis de García Canclini (2004), se puede decir que en México se ha usado el concepto de cultura de muchas formas. Una de las más comunes consiste en identificarla con cierto tipo de educación, ilustración y refinamiento adquiridos mediante conocimientos y aptitudes estéticas e intelectuales. Esta versión tiene su soporte en la filosofía idealista alemana del siglo XIX, que distingue entre cultura y civilización: un trozo de mármol extraído de una cantera es un objeto de civilización, pero ese mismo trozo tallado por un artista es cultura. Tal concepción ha sido objeto de crítica porque naturaliza la división entre lo corporal y lo mental, entre lo material y lo espiritual, así como la división entre los que hacen el trabajo manual y artístico e intelectual, además de que distingue entre pueblos cultos e incultos.

Una segunda concepción, derivada de las ciencias sociales, opone cultura a naturaleza. En esta perspectiva, se considera cultura todo lo creado por el hombre, que se distingue de lo simplemente dado y natural. Esta forma tan extensa y simple de definir la cultura sirvió, en principio, para distinguir lo cultural de lo biológico o genético, así como para superar el etnocentrismo imperante, al admitir que todas las sociedades poseen cultura. Bajo esta concepción se incluyó como cultura la religión, el arte, el saber científico, la totalidad de los modos de comportamiento adquiridos y, con ello, tanto las costumbres como los artefactos. Sin embargo, al abarcar tantas dimensiones con la noción de cultura, ésta perdió eficacia operativa y abrió paso a un relativismo extremo, que imposibilita las comparaciones y hace de cada cultura algo inconmensurable.

Una tercera forma de definir la cultura se ha configurado al oponerla a la sociedad, al deslindarla de otras partes de la vida social, como ha sucedido desde mediados del siglo XX. En este caso, la sociedad se concibe como el conjunto de estructuras más o menos objetivas que organizan la distribución de los medios de producción y el poder entre los individuos y los grupos sociales, las cuales determinan las prácticas sociales, económicas y políticas, mientras que la cultura se reduce a ese algo residual difícil de definir y delimitar.

Por su parte, la UNESCO, en su propia evolución, optó por asumir una definición de la cultura cercana al concepto antropológico y no por una visión restringida de ésta. Así, establece que "la cultura ha dejado de ser únicamente una acumulación de obras y de conocimientos que produce [...] una minoría selecta [...] no se limita al acceso a las obras de arte y a las humanidades, sino que es, a la vez, adquisición de conocimientos, exigencia de un modo de vida, necesidad de comunicación". Y en 1982, en la Declaración de México, definió la cultura como el

conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores y las creencias. La cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden.

Sin embargo, cuando se analiza con atención esta definición, que es la más reconocida entre los organismos internacionales, se constata que remite a dos realidades distintas. En primer lugar, hay una primera concepción, centrada en las artes y las letras, que remite a la expresión cultural de una comunidad o de un grupo y que abarca la creación bajo todas sus formas, tanto la de los individuos como la de las empresas culturales. Están luego los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias, que remiten a una perspectiva más sociológica y antropológica de la cultura y que, en el contexto actual de reconocimiento del

valor de la diversidad cultural, remite al reconocimiento de los derechos de cada cultura a desarrollarse y evolucionar en contacto con otras (Bernier, 2003).

Estos dos sentidos han llevado a que en muchas ocasiones los países, en sus políticas públicas, reduzcan de nuevo la definición de cultura a la producción artística – bellas artes, literatura, artes escénicas, entre otras– y a los servicios culturales destinados a fomentarla, en detrimento del sentido que comprende el conjunto de rasgos distintivos que caracterizan una sociedad o a un grupo social, lo cual implica reconocer la diversidad de identidades culturales y la responsabilidad de los Estados de albergar y proteger la multiplicidad que alberga su país, dentro de una perspectiva sistémica en la que cada una tenga el derecho a desarrollarse y decidir su evolución en la interacción con otras culturas. Lo cual implica generar políticas públicas que propicien el mantenimiento y el desarrollo de las culturas existentes y el impulso de las condiciones para que dialoguen con otras.

A ese doble sentido en la definición de cultura se agrega el hecho de que la UNESCO, cuando habla en sus convenciones sobre el patrimonio cultural, describe en términos generales aquello que considera como patrimonio a manera de listados ejemplares, y en ellos, además de que están implicados los dos sentidos comprendidos en la definición de cultura, *no* se establece con precisión qué diferencia la cultura del patrimonio cultural.

Esto pasa en la legislación de 1972, cuando se dice que el patrimonio cultural “comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas”. Sucede también en la legislación sobre patrimonio inmaterial de 2003, cuando se señala que se entiende por “patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”.

Este conjunto de problemas en las definiciones de cultura y de patrimonio ha dificultado, entre otras cosas, la identificación de qué es y qué no es el patrimonio cultural, y la confusión se ha agregado al conflicto y a la contienda política y social en torno a los que deciden qué elementos

de la cultura son patrimonio cultural y deben ser declarados como tales, y con qué criterios lo hacen.

Respecto a la definición de cultura, sin embargo, de acuerdo con Gilberto Giménez (2007) se puede aseverar que ésta ha seguido evolucionando y que la concepción más difundida en la actualidad, en el ámbito de las ciencias sociales, es la llamada concepción simbólica de la cultura, introducida en la década de 1970 por Clifford Geertz (1973) y reformulada desde una perspectiva más sociológica por John B. Thompson (1993). Según esta concepción, la cultura se define, en lo fundamental, como un repertorio de pautas de significados, es decir, como el universo de significados, informaciones y creencias que dan sentido a nuestras acciones y a los cuales recurrimos para entender el mundo. En la medida que la cultura así entendida la interiorizan los sujetos, se convierte en guía potencial para la acción y tiende a regularizar el uso de tecnologías materiales, la organización de la vida social y las formas de pensamiento de un grupo. Surge así la noción de la cultura como estilo de vida, que suele considerarse como el sentido más fundamental y originario del término en cuestión (Passeron, 1991). Sin embargo, hay otros sentidos, considerados como derivados y complementarios, que conviene explicitar: por ejemplo, que la cultura se puede entender como un comportamiento declarativo y como repertorio de obras valorizadas, es decir, como patrimonio cultural (Gilberto Giménez, 2007).

De acuerdo con esta última perspectiva, la cultura y el patrimonio cultural no son conceptos equivalentes, aunque están relacionados, ya que si la cultura es una dimensión presente en el conjunto de la vida social, el patrimonio cultural implica la creación de una valoración simbólica que se agrega sobre ciertos bienes culturales, lo cual los hace susceptibles de ser seleccionados para su conservación y protección porque en estos bienes culturales los sujetos de un grupo social específico identifican un valor fundamental para explicar y sustentar su historia, su identidad, su cohesión social, su supervivencia, así como sus proyectos a futuro.

#### 47. *¿Qué es entonces el patrimonio cultural y cómo se puede definir?*

Un primer elemento a tomar en consideración consiste en que la noción de “patrimonio cultural” es una categoría de clasificación creada socialmente para identificar y otorgarle a ciertos bienes y expresiones culturales –no a todos– la valoración de que son bienes públicos que deben ser conservados y protegidos por razones diversas, como su valor de

uso, su valor científico, su valor histórico, su valor identitario, su valor estético, su originalidad o su valor económico.

Un segundo punto a considerar es que tales elementos y expresiones culturales, en general, no han sido creados ni concebidos en su origen como patrimonio cultural, y que esa valoración les ha sido agregada, por lo cual están sujetos a procesos de valoración y selección por parte de los actores sociales; son motivos de la acción valorativa de individuos, grupos, instituciones y políticas públicas; están inmersos en la lucha social y política por la construcción y revaloración de significados sociales, y por su carácter de haber sido valorados y clasificados como bienes patrimoniales, tal valor se presenta como un hecho “natural” inminente y propio del bien cultural en sí mismo.

En tercer lugar, esa valoración que transforma un elemento de la cultura en patrimonio cultural y que justifica su necesaria conservación y protección es producto de situaciones históricas y contextos específicos. Por tanto, es variable y modificable en el tiempo, de modo que los criterios para su conservación –uno o varios, de tipo científico, ideológico, político, estético o económico, entre otros– pueden cambiar, ser contradictorios entre sí y evolucionar en el tiempo, lo mismo que los actores que intervienen en la identificación y en la selección de bienes y toman las decisiones sobre su protección y conservación. En su mayoría, se ha tratado de actores con proyectos e intereses específicos, que actúan desde el poder académico, político y económico, aunque cada vez más intervienen en esos procesos actores vinculados con la sociedad civil y los movimientos sociales.

Un cuarto elemento a considerar es que, al asignarle la valoración patrimonial a ciertos bienes, según se haga de forma impositiva o participativa, se pueden generar procesos de identificación, de imposición o de expropiación y, por lo tanto, situaciones de apropiación, de conflicto o de negociación.

En ese marco de consideraciones es posible proponer una definición como la siguiente:

El patrimonio cultural es el acervo de elementos culturales que una sociedad –o grupo cultural– considera que le son propios y significativos para su reproducción social, y que como bienes públicos requieren ser conservados y protegidos en la medida que se consideran fundamentales para su permanencia y desarrollo, así como para explicar su pasado, dar cuenta de su existencia presente y proyectarse hacia el futuro. Por ello, son depositarios del conjunto de valores que la sociedad les reconoce y atribuye como justificación para su conservación. El proceso de identificación y valoración que establece que un elemento cultural es pa-

trimonio cultural se desarrolla siempre en un lugar, un tiempo y un contexto histórico determinados, por lo cual dicho acervo no es estático y se actualiza de manera permanente. Y puesto que en ese proceso intervienen actores sociales diversos –que no siempre comparten la visión sobre la importancia de ese elemento cultural–, la asignación de su valoración como patrimonio cultural que debe ser conservado y protegido se desarrolla en un campo de conflicto y de disputas sobre el orden social y la producción de significados.

De acuerdo con esta definición, el patrimonio cultural es una construcción social e histórica en la medida que es producto de la acción de los actores sobre ciertos elementos de la cultura que han sido seleccionados y valorados como susceptibles de ser protegidos y conservados, al conferirles valores simbólicos, históricos, sociales y económicos, entre otros, y al realizar sobre ellos acciones de investigación, protección, conservación y difusión social. Es decir, ningún bien cultural, en sí y por sí mismo, es un bien patrimonial, y lo que le infunde esa connotación es el proceso de valoración, selección y proyección que lo hace necesario para la vida social y, por lo tanto, que requiera medidas de conservación y protección, dada su importancia –real o simbólica– para la existencia, reproducción y futuro de ese grupo social.

Estos valores agregados sobre los bienes culturales son históricos y susceptibles de cambiar, según las épocas y los actores. Por esa razón el valor patrimonial de un mismo bien cultural puede cambiar con el tiempo y es posible que las razones para su conservación y su tipo de uso difieran –no sólo en el tiempo, sino en una misma época– de acuerdo con las razones y los intereses de los actores sociales que intervienen en la identificación y la selección de los bienes que han de ser patrimoniales en un momento determinado.

Para los arqueólogos e investigadores sociales, por ejemplo, el principal valor de los bienes patrimoniales es su conservación y protección, en la medida que son testimonios históricos de una época y una sociedad dadas. Sobre el parámetro de que se trata de bienes de utilidad pública, debe normarse su uso y su función social. Para un promotor cultural, al sentido anterior se le debe agregar el papel que esos bienes desempeñan como elementos para la educación, la cohesión social y la identidad de los grupos sociales que los reconocen, o los deben reconocer, como propios, de allí que su conservación, protección y uso estén mediados por la apropiación y la participación social que tales grupos tengan sobre esos bienes. Por el contrario, para los diversos sectores de comerciantes –desde el vendedor ambulante hasta el empresario nacional y transnacional– los bienes patrimoniales son, ante

todo, inductores del turismo y la generación de desarrollo económico, y tales fines, que se sustentan en la generación de ganancias económicas, son prioritarios frente a sus usos sociales y públicos, aun en detrimento de su conservación y protección, lo que los convierte en mercancías.

Por lo general, la atribución histórica y contextual de la valoración social que transforma un bien en patrimonio cultural no se percibe con facilidad, pues, de manera paradójica, al deberse a una construcción social cargada de intereses en conflicto, el proceso tiende a ocultarse y a ser explicado por los grupos que lo hegemonizan, como si esa valoración fuera intrínseca al bien y su carácter patrimonial resultara natural. De allí lo redituable que resulta para algunos la confusión entre cultura y patrimonio cultural, y de éste con los bienes susceptibles de ser comercializados como industrias culturales.

Comprender el carácter histórico y valorativo del patrimonio cultural es importante porque permite enfocarse en los sujetos y no sólo en los objetos, tanto en los creadores y portadores de la cultura que se valora como patrimonial como en aquellos que identifican y valoran los bienes susceptibles de ser protegidos y conservados.

48. *Al existir una estrecha relación entre la cultura y el patrimonio cultural, ¿cuándo cambia la cultura también cambia el patrimonio cultural?*

No y sí. Para explicar esto es necesario desdoblar la respuesta en partes. Cuando se responde que al cambiar la cultura no hay un cambio automático en el patrimonio cultural se alude al hecho de que no cualquier elemento de la cultura es en sí mismo patrimonio cultural, por lo cual los nuevos elementos que surgen en la cultura de una sociedad no son, en automático, bienes patrimoniales. Además, aquello que ha sido con anterioridad considerado como patrimonio puede ser acumulado y revalorado de manera permanente como parte de su historia, sin que lo nuevo lo anule. Estamos hablando de esa característica del patrimonio que puede ser acumulado y revalorado de manera permanente a lo largo del tiempo.

Por el contrario, cuando se responde que, en efecto, el patrimonio cambia cuando la cultura lo hace, se está poniendo atención en la capacidad de los sujetos sociales de una sociedad para aumentar y actualizar su patrimonio. Es decir, estamos hablando de su capacidad y su derecho de seleccionar nuevos elementos de la cultura que, según consideran, deben ser valorados como patrimonio cultural, y que son nuevos en su valoración porque no existían en el

pasado, porque antes no necesitaban ser protegidos o porque no eran percibidos como significativos para la reproducción de su identidad y desarrollo y, por lo tanto, no era necesaria su preservación. Además, es posible que ciertos actores de una sociedad decidan anular la valoración patrimonial de ciertos bienes, ya sea porque no los reconocen como propios y les han sido impuestos, o porque los consideran como dañinos por razones diversas, y por ello no sólo invalidan el carácter patrimonial que obliga a su conservación, sino que se procede a su destrucción, como sucedió en el caso de los talibanes, que dinamitaron en Afganistán la cabeza de la mayor estatua de Buda que existía en el mundo hasta febrero del año 2001, si bien para muchos los budas de Bamiyán eran considerados patrimonio no sólo de un pueblo en particular, sino de la humanidad. Otro caso, también en el contexto de pugnas étnicas, religiosas y políticas, ocurrió en la India, donde en 1992 se perpetró la destrucción de la mezquita de Aiodhia por parte de integristas hindúes.

49. *¿Existe un patrimonio material y otro inmaterial?*

Un aspecto central para avanzar en la protección del patrimonio cultural es la concertación de acuerdos básicos sobre la forma de definirlo, identificar cuál es su carácter y establecer su especificidad respecto de la cultura. Ya se ha dicho antes: al tratar estas nociones como sinónimos se amplía tanto el campo de la definición de patrimonio que sus cualidades terminan por diluirse y como concepto pierde su sentido, además de que se dificultan las tareas para su protección y conservación y se vuelve susceptible a manipulaciones de diversos tipos. Lograr cierto consenso en torno a la definición de patrimonio presentada ya en este texto nos permitirá adentrarnos en el siguiente problema, que es ponerse de acuerdo respecto a si existe un patrimonio material y otro inmaterial.

En torno a este problema se han generado fuertes discusiones y desacuerdos. Como punto de partida, hay quienes piensan que sí existe una cultura material y otra inmaterial, espiritual o intangible, y que en consecuencia existe un patrimonio material y otro inmaterial. En esta perspectiva, una vasija para agua y una pirámide prehispánicas son patrimonio material, mientras que una danza, la música o la creencia de un pueblo indígena contemporáneo se concibe como patrimonio inmaterial. Pero escindir de esta manera el patrimonio genera conflictos, pues en un objeto material como una pirámide existe siempre un conocimiento –con el cual la construyeron–, una creencia –para qué y con qué

finalidad la hicieron–, un valor –la importancia que justificó su construcción– y un significado –podía ser la casa de los dioses, por ejemplo–, por lo cual es muy complejo argumentar que una pirámide es sólo material. De esto modo se pierde de vista que tal pirámide es producto y expresión de los conocimientos, creencias, valores, significados y técnicas que sirvieron para hacerla y que se plasmaron en ella, valores y significados a los que se suman los que en cada época se le han agregado y que los hacen susceptibles de ser conservados y protegidos. Por el contrario, que la música, la danza o la memoria histórica sólo sean vistas como patrimonio inmaterial es una perspectiva que tiende a olvidar los vehículos o soportes materiales requeridos para producirlas y reproducirlas, así como a los sujetos creadores y portadores de esos patrimonios, con todas sus necesidades sociales de producción y reproducción. Por lo tanto, existe el peligro de cosificar y deificar esos bienes, y de propiciar un afán coleccionista y conservacionista que puede hacerlos sujetos de políticas de protección limitadas a ellos –mediante grabaciones, testimonios, fotografías documentales, entre otros recursos–, sin atender a sus creadores y portadores, con los contextos sociales, culturales, ecológicos y aun económicos, necesarios para que se produzcan esos bienes y se reproduzcan socialmente sus productores.

Para encontrar una respuesta adecuada a esa escisión entre lo material y lo inmaterial debemos retornar al concepto contemporáneo de cultura, ya que la dicotomía entre el patrimonio material y el inmaterial tiene sus raíces en algo que ahora parece más evidente: que la cultura tiene dimensiones objetivadas y dimensiones internalizadas.

Esta distinción –explica Giménez (2003)– la ha aclarado Pierre Bourdieu (1985), quien señala que existen formas simbólicas y estructuras mentales interiorizadas por los miembros de una colectividad, además de que también existen símbolos objetivados bajo la forma de prácticas rituales y objetos que pueden ser cotidianos, religiosos o artísticos, entre otros. Según esta manera de conceptualizarla, la cultura tiene dos dimensiones: la objetivada y la internalizada. La primera se expresa, por ejemplo, en las indumentarias de los grupos culturales, en los monumentos notables, en las personalidades míticas, en los elementos gastronómicos, en los objetos festivos o costumbristas, en los símbolos religiosos, en las danzas particulares y en los bienes de consumo, entre otros; y si bien estos elementos son poseedores de una dimensión subjetiva que les da un carácter y un significado específico, también existen otros elementos culturales, como las ideologías, los mitos, las mentalidades, las actitudes, las

creencias, el conjunto de conocimientos y la representación de la propia identidad, compartidos por los miembros de un grupo determinado y que constituyen formas internalizadas de la cultura, las cuales resultan de la interiorización selectiva y jerarquizada de las pautas de significados propias de la cultura de los actores sociales y que, en general, son más difíciles de identificar, aprehender y valorar de manera selectiva como patrimonio cultural.

Esta concepción supone una relación dialéctica e indisoluble entre ambas dimensiones de la cultura, ya que las formas objetivadas o materializadas de la cultura son producidas desde las propias formas –internalizadas y subjetivas– de percibir, interpretar y actuar sobre el mundo de aquellos que las produjeron, al tiempo que sólo desde esa subjetividad de los actores esos bienes materiales cobran sentido y significado. En muchas ocasiones la cultura internalizada se expresa, como ya se ha dicho, mediante la elaboración de un objeto material, pero también se hace mediante distintos lenguajes, por ejemplo, de la lengua y el discurso hablado y escrito, o como el corporal, el ritual y el de la pintura y la escultura.

Al trasladar la reflexión sobre la cultura al ámbito del patrimonio cultural, tenemos que la selección de bienes culturales –a los cuales se les ha asignado la valoración que les da la connotación de ser patrimoniales– por mucho tiempo ha colocado u objetivado de un lado lo material e interiorizado en el otro lo inmaterial. Pero en la actualidad esa dicotomía ya es insostenible. Si bien la separación entre patrimonio material e inmaterial tiene una explicación histórica, íntimamente relacionada con la evolución de la noción de cultura y de las legislaciones, políticas e instituciones que se han creado en los ámbitos nacional e internacional para la protección del patrimonio cultural, es indispensable actualizar la definición de patrimonio cultural para que comprenda en forma integral ambas dimensiones y se propicie la creación de legislaciones, políticas e instituciones también integrales.

Comprender que la cultura y, por lo tanto, el patrimonio cultural tiene una dimensión objetivada y una internalizada es muy importante porque orienta la discusión sobre cómo deben ser las políticas, nacionales e internacionales, de conservación y protección.

#### 50. *¿Cuáles son los problemas que se enfrentan para la conservación del patrimonio inmaterial?*

Como se deriva de la reflexión anterior, uno de los grandes problemas que se enfrenta para la protección del llamado

patrimonio inmaterial se deriva de la confusión entre cultura y patrimonio cultural, lo cual conduce a pretender una conservación indiscriminada de cualquier elemento cultural. La proyección de esta tarea se vislumbra imposible ante la inconmensurabilidad de la cultura, presente como una dimensión en toda la vida social de los diferentes grupos sociales y culturales de México y el mundo. La segunda dificultad surge de la división entre lo material y lo inmaterial, entre lo tangible y lo intangible, pues conduce a una visión fragmentada acerca de los bienes culturales que deben seleccionarse para su protección, en la que, además, se dificulta identificar dónde empieza y dónde acaba lo inmaterial e intangible y lo material y tangible. A esto se suma un agravante que crea un tercer problema: la mayoría de las veces se privilegia para la protección el bien cultural en sí mismo, separado del sujeto creador, con lo cual ese bien cultural se cosifica, se descontextualiza y se aísla del ámbito cultural y natural en que se produjo y se reproduce. En suma, esto conduce a un cuarto problema, que es el de las dificultades para que el sujeto creador y portador de la cultura sea un actor sustantivo de las decisiones respecto a qué, cómo y para qué deben conservarse las expresiones y bienes que han de valorarse como patrimonio cultural.

A los anteriores problemas se debe agregar que, ante la falta de una clara política de Estado al respecto, las instituciones culturales perciben que carecen de las atribuciones específicas y los mecanismos necesarios para emprender las tareas de protección de este tipo de patrimonio, o bien, leen en sus documentos fundacionales los elementos necesarios para afirmar que son ellas las que siempre han trabajado con patrimonio inmaterial y que, por lo tanto, son y deben ser las responsables de su preservación y del establecimiento de los mecanismos y medios para hacerlo. Esto genera conflictos y competencias entre instituciones, dificulta la coordinación y, de muchas formas, resta legitimidad a quienes, de facto y por decisión de altos funcionarios, pero sin el consenso del conjunto de las instituciones culturales y de los actores relacionados con el patrimonio cultural, tienen ante la UNESCO la responsabilidad de ejercer sus mandatos en México.

*51. ¿Cuál debe ser, entonces, el centro de la acción institucional de protección al patrimonio cultural inmaterial: el bien y la expresión cultural o el sujeto que los crea, porta y expresa?*

En la actualidad es cada vez más evidente que el núcleo de la acción institucional en torno a la protección del llamado patrimonio cultural inmaterial debe desplazar su centro de

atención y acción del objeto –es decir, del bien cultural o la expresión cultural en sí mismos– hacia los sujetos creadores y portadores de la cultura y de aquello que se valora como patrimonio cultural, en el entendido de que su reproducción y continuidad histórica requieren de ciertas condiciones que incluyen la permanencia y reproducción de ciertos recursos sociales culturales y naturales.

Este desplazamiento del foco de atención, que incluye, entre otros, a los pueblos y sociedades con identidades culturales propias –como los pueblos indígenas–, requiere el reconocimiento de derechos específicos, así como de instituciones y de políticas particulares dentro de los Estados nacionales, lo cual exige, por una parte, una concepción de sujeto que no sólo se ajuste a la condición de los individuos como ciudadanos, sino a su condición dentro de los colectivos considerados como pueblos; por otra, una concepción de cultura y patrimonio cultural que no separe el mundo material del inmaterial y reconozca la necesidad de consensuar valores y acciones en torno a aquello que debe valorarse como patrimonio y cuáles deben ser sus formas de uso y protección.

Con el sentido anterior, deben desarrollarse propuestas de legislación y acción institucional en función de la continuidad de las condiciones que hacen posible la reproducción de los sujetos creadores y portadores del patrimonio cultural, para no descontextualizar ni folclorizar las expresiones culturales patrimonializadas, sean del tipo que sea –objetivadas o internalizadas–, y ante todo se requieren fortalecer en capacidad de decisión y de participación.

*52. ¿Cómo resolver, desde las políticas e instituciones, la escisión entre patrimonio material e inmaterial?*

Para resolver la dicotomía entre el patrimonio material y el inmaterial se necesita, por una parte, desarrollar una conceptualización acerca del patrimonio cultural sustentada en una noción actualizada de cultura –con su dimensión objetivada y subjetiva–, la cual evite la dicotomía entre lo material o inmaterial y sitúe el patrimonio de manera histórica y contextual; por otra, colocar al sujeto, a los grupos sociales creadores y portadores de la cultura valorada y seleccionada como patrimonio, es decir, a los sujetos históricos, como los centros de la acción cultural. En el caso de México, por su historia, tal acción ha privilegiado la protección de los bienes materiales como expresión objetivada de la cultura y ha dejado de lado la participación de los diversos creadores de cultura en la definición de lo que debe ser preservado y considerado como patrimonio cultural.

Por lo anterior, la acción pública en torno del patrimonio cultural no puede ser ajena ya a los problemas que se discuten en torno de la diversidad y la desigualdad social. Debe recordarse que en los países contemporáneos, con profundas desigualdades culturales y sociales, la selección de los bienes culturales –a los que se les otorga un valor como patrimonio cultural– se realiza, por lo general, desde espacios de poder político, cultural o académico y con criterios que en ocasiones no coinciden con la intención, la función y el valor con que fueron creados ni con la perspectiva de los diversos actores sobre lo que debe ser considerado y conservado como patrimonio cultural. La definición respecto de qué bienes son o no son patrimonio cultural es, por tanto, un campo de disputa y negociación entre los diversos grupos que conforman una nación, un Estado o una comunidad. En esa medida, las legislaciones, las instituciones y las políticas destinadas al patrimonio deberían considerar los espacios y las instancias adecuadas para la concertación, la participación social y la normatividad institucional.

Por tanto, una legislación sobre patrimonio cultural que complemente la existente, deberá ser especialmente sensible a la idea de que la cultura –las culturas– y su sustento para la construcción del patrimonio son un todo integral, de tal modo que existe una gran diversidad de patrimonios que comportan dimensiones tanto internalizadas como objetivadas y que deben ser también considerados para las acciones públicas de protección. Y esto ha de hacerse al poner en el centro la razón histórica de la construcción patrimonial, es decir, el uso social y público del patrimonio cultural, con la función esencial de participar en la cohesión social y en la construcción identitaria, sólo que ahora de forma democrática y participativa.

53. *¿El INAH y el INBA son las instituciones mexicanas responsables de la conservación del llamado patrimonio material?*

No. En el caso de México hay que recordar que el INAH y el INBA han tenido la misión histórica de ser las instituciones responsables de la salvaguardia de *un tipo específico de patrimonio*, el monumental, que comprende bienes arqueológicos e históricos –además del patrimonio paleontológico– y que, por lo tanto, *no* son responsables de la protección de todo el denominado patrimonio cultural material del país. Y es así por razones históricas:

a. Porque era necesario generar instituciones enfocadas prioritariamente en la conservación de los monumentos

históricos y arqueológicos frente al saqueo, la destrucción del que eran objeto y su deterioro por el paso del tiempo.

b. Porque ese tipo de patrimonio ha sido un pilar ideológico y político fundamental del proyecto de construcción del Estado nacional

c. Por su importancia para la arqueología y la historia, así como para dar cuenta de la cultura de pueblos del pasado.

d. Por sus tareas de educación y difusión hacia la población nacional en cuanto a la importancia de este tipo de patrimonio.

Además, con su investigación antropológica, etnológica, histórica y artística han contribuido a dar cuenta de los pueblos y culturas que conforman la diversidad cultural de México.

De esta manera se ha cumplido lo que estipula la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972, que los rige, y que a la letra dice en su artículo 2°:

Es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

Cabe aclarar que, si bien dentro de las funciones del INAH y del INBA está el desarrollo de investigación histórica, antropológica, etnológica y artística, asociado con otras dimensiones culturales –y que podrían ser identificadas según los lineamientos de la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial–, no todo lo que se investiga en estas instituciones tiene la valoración de patrimonio cultural, aunque sí da cuenta de los procesos históricos y actuales que han dado por resultado la construcción del patrimonio cultural nacional y de grupos culturales específicos.

Como estas instituciones no son las responsables de la protección de todo el patrimonio cultural denominado material, y por ser sólo las responsables de cierto patrimonio, cualquier legislación que se preocupe por la salvaguardia de otros tipos de patrimonio –materiales o inmateriales, de acuerdo con la clasificación de la UNESCO– debe ser com-

plementaria a la que rige a esas instituciones y apoyarse en su experiencia.

#### 54. ¿Los recursos naturales son bienes patrimoniales?

Sí. Pueden serlo en la medida en que a ciertos recursos naturales se les ha dado la valoración de que deben ser conservados y protegidos. En su XVII reunión, celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, al aprobarse la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, la UNESCO señala en el artículo 1°:

A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio natural”:

- los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico;
- las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico;
- los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural (UNESCO, 1972).

Y sobre los criterios y procedimientos de la UNESCO en México se han declarado como Patrimonio Natural Mundial los siguientes sitios:

a. Sian Ka'an: reserva de la biosfera que cuenta con bosques tropicales, manglares y pantanos, además de una barrera de coral, declarada en 1987.

b. El Vizcaíno: santuario natural con rica combinación de ecosistemas; zona de reproducción de la ballena gris, la ballena azul, focas, leones marinos y tortuga marina, declarado en 1993.

En el ámbito nacional, además, pueden considerarse como patrimonio natural las áreas naturales protegidas decretadas por el gobierno mexicano y bajo resguardo de la Semarnat.

Como se advierte, en el caso de la UNESCO y de las áreas naturales protegidas se alude a ciertas regiones donde cierto tipo de recursos naturales deben ser protegidos y resguardados, omitiendo las referencias a la acción del ser

humano en ellos o aun cuidándolos de la acción de aquellos que habitan e interactúan con esos espacios naturales. La UNESCO introdujo, además, la categoría denominada “paisaje cultural” para dar cuenta de espacios que combinan obras del hombre con la naturaleza, y que ilustran la evolución del ambiente natural como producto de las dinámicas sociales y culturales. De México, en 2006, fueron incluidos como paisaje cultural el “Paisaje agavero y las antiguas instalaciones industriales de Tequila, Jalisco”.

En la discusión mundial, sin embargo, se ha acuñado el concepto de “patrimonio biocultural colectivo” (GTPI, s. f.) para dar cuenta, de manera integrada, de los procesos de interacción entre los ecosistemas, las personas de cierta cultura que los habitan y trabajan, y sus sistemas de conocimiento y praxis, a modo de evitar la escisión que coloca por un lado la protección de los recursos naturales –como patrimonio natural– y por el otro la salvaguardia de los conocimientos –patrimonio inmaterial– de los grupos tradicionales que los aprovechan, con lo que muchas veces se omite el hecho de que la cada vez más rápida pérdida de la diversidad biológica y cultural es producto de la pérdida del derecho de esos grupos a utilizar, tener acceso y controlar los recursos de los que históricamente habían hecho uso en sus territorios.

En México, el concepto de patrimonio biocultural cobra cada vez mayor fuerza porque se trata de un país considerado megadiverso, al poseer 10% de la diversidad biológica del planeta y porque además es megacultural, al albergar a 11 familias lingüísticas, 68 agrupamientos y 364 variantes lingüísticas, de modo que aquí el vínculo histórico entre el mundo natural y el cultural ha generado uno de los polos civilizatorios más importantes y singulares del mundo: la civilización mesoamericana, cuyos pueblos domesticaron 15% de las especies de plantas que conforman el sistema alimentario mundial (Toledo y Barrera-Bassols, 2008).

También aquí, Eckart Boege ha aplicado este concepto en relación con los pueblos indígenas y, al retomar a Víctor Toledo, considera que el patrimonio biocultural de los pueblos indígenas se desglosa en los siguientes componentes: recursos naturales bióticos intervenidos en distintos gradientes de intensidad por el manejo diferenciado y el uso de los recursos naturales según patrones culturales, los agroecosistemas tradicionales, la diversidad biológica domesticada con sus respectivos recursos fitogenéticos desarrollados o adaptados localmente. Estas actividades se desarrollan alrededor de prácticas productivas –*praxis*– organizadas bajo un repertorio de conocimientos tradiciona-

les *-corpus-* y al relacionar la interpretación de la naturaleza con ese quehacer, el sistema simbólico en relación con el sistema de creencias *-cosmos-* ligados con los rituales y mitos de origen (Boege, 2009).

55. *¿Qué legislaciones permiten articular la protección del patrimonio cultural y el natural?*

A. La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, de 1972.

B. La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003, en cuyo artículo 2° se lee: "Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

C. Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que en su artículo 4° señala que "deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados".

También en el artículo 7°, donde se expresa que:

Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupen o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Y en el que también se puntualiza que:

Los gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las

actividades de desarrollo previstas pueden tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

Artículo 13:

Al aplicar las disposiciones de esta parte del convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los espacios colectivos de esa relación.

En el cual se agrega que:

La utilización del término "tierras" en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorio, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna u otra manera.

Artículo 15:

Los derechos de los pueblos interesados en los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de los pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de tales recursos.

Artículo 23:

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

Artículo 27:

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y

aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

D. Ley Indígena de México, aprobada el 25 de abril de 2001, en cuyo artículo 2° se señala que “esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía”. En específico, en la fracción V, cuando se establece el derecho a la autonomía para “conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución”, así como en la fracción VI, cuando lo señala también para:

Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

E. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de enero de 1988 –con reformas publicadas el 28 de enero de 2011.

Artículo 15, fracción X:

El sujeto principal de la concertación ecológica no son solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza.

Artículo 15, fracción XIII:

Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguardia y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 47:

En el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, la secretaría promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad. Para tal efecto, la secretaría podrá suscribir con los interesados los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan [artículo reformado y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de diciembre de 1996].

Artículo 158:

Para los efectos del artículo anterior, la secretaría:

I. Convocará, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales, comunidades agrarias, pueblos indígenas, instituciones educativas, organizaciones sociales y privadas no lucrativas y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas [fracción reformada y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de diciembre de 1996].

F. Ley Forestal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de diciembre de 1992, cuya última reforma aplicada fue el 31 de diciembre de 2001, en cuyo artículo 1°, fracción III, se señala el propósito de:

Lograr un manejo sustentable de los recursos forestales, que contribuya al desarrollo socioeconómico de los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y demás propietarios o poseedores de dichos recursos, con pleno respeto a la integridad funcional y a las capacidades de carga de los ecosistemas de que forman parte los recursos forestales.

Y en la fracción VIII, donde se expresa: “Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades”.